



UNIVERSIDAD
DE SAN PABLO-T
Tucumán | Argentina



Institución de Educación Superior
UCEVA
Unidad Central del Valle del Cauca

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN PABLO TUCUMAN Y LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

Entre los suscritos: **JAIRO GUTIERREZ OBANDO**, mayor de edad y de este vecindario, portador de la cedula de ciudadanía No 16.355.966 de Tuluá Valle quien actúa en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**, designado mediante acuerdo N° 004 del 8 de marzo de 2016 emanada por el Consejo Directivo de la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, Institución de Educación Superior, de origen Municipal creada por el acuerdo No 24 de 30 junio de 1971, emanado por el Concejo Municipal de Tuluá, Colombia, identificada con NIT Numero 891.900.853-0 quien para efectos de este documento se denominará **LA UCEVA**, por una parte, y por la otra el **Dr. HORACIO ANTONIO DEZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 8.090.528, quien actúa en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE SAN PABLO TUCUMAN**, facultado para celebrar convenio por el Art. 13° inc. g) del Estatuto Académico aprobado por Res. Ministerial N° 2025, quien en adelante se denominará **USPT**, suscriben en común el presente Convenio Marco de Cooperación Internacional las siguientes consideraciones: **a.** Que la **USPT** es una Universidad privada, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Educación Superior 24.521; **b.** Que la **UCEVA** es una Institución de educación superior de carácter público que tiene como misión formar ciudadanos democráticos y emprendedores, en su compromiso con el desarrollo humano de la región y del país, en el contexto de su Responsabilidad Social. Fundamenta su transformación en la alta exigencia como condición de calidad, en el diálogo del conocimiento y los saberes de la cultura regional y universal desde la docencia, la proyección social y la investigación generada mediante múltiples perspectivas y enfoques racionalmente decantados; **c.** Que en función de su naturaleza y objetivos, la **USPT** y la **UCEVA** tienen campos culturales y científicos de interés común, por todo lo cual es voluntad de ambas Instituciones el promover e intensificar sus relaciones; **d.** Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas Instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas. Por todo ello, ambas partes deciden



UNIVERSIDAD
DE SAN PABLO-T
Tucumán | Argentina



concertar un convenio de colaboración entre ambas Instituciones, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento y desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad de San Pablo Tucumán y La Unidad Central del Valle del Cauca.

CLÁUSULA SEGUNDA. ÁREAS DE COOPERACIÓN. a. Las Instituciones aunaran esfuerzos que contribuyan al fortalecimiento de la docencia, investigación y proyección social mediante la movilidad académica y el intercambio de experiencias y conocimientos, de formadores y expertos, y otras que estén dentro de las áreas de interés común; b. Se promoverá la realización conjunta de estudios y proyectos de investigación, articulando los sistemas de prestación mutua de servicios, sobre temas de interés común para la **USPT** y la **UCEVA**; c. Se fomentará la colaboración entre la **USPT** y la **UCEVA** para la organización conjunta de actividades culturales, así como para la utilización de las instalaciones que para tal fin dispongan ambas partes.

CLÁUSULA TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente convenio será objeto de acuerdos específicos elaborados de común acuerdo entre ambas instituciones en el que se detallará la programación de objetivos y actuaciones previstas acordadas, así como la aportación necesaria de cada Institución para el óptimo desarrollo de las mismas dentro del marco de colaboración. Estos programas de trabajo serán elaborados por un Comité Coordinador y serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes de cada parte. Dichos convenios particulares serán suscritos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA CUARTA. COMITÉ COORDINADOR. Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del presente convenio, las partes constituyen un Comité Coordinador integrado por un representante de cada institución, designado en cada caso por su respectivo Representante Legal. Este Comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio; elaborará los convenios específicos y supervisará y evaluará su ejecución. El comité podrá apoyarse en miembros de las dos entidades, o en terceros expertos, para la formulación y evaluación de los programas.



UNIVERSIDAD
DE SAN PABLO-T
Tucumán | Argentina



Institución de Educación Superior
UCEVA
Unidad Central del Valle del Cauca

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN.- El presente Convenio se celebra por un término inicial de 5 (cinco) años, contados a partir de la firma del presente documento, pero podrá prorrogarse por periodos sucesivos de un (1) año de forma automática si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de terminarlo un (1) mes antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, por las causales establecidas en la ley y en especial por los siguientes eventos: **a.** Por mutuo acuerdo; **b.** Por el vencimiento del plazo pactado; **c.** Por la imposibilidad del desarrollo de su objeto; **d.** Por terminación unilateral y anticipada, promovida por cualquiera de las partes, mediando notificación escrita que deberá ser enviada a la otra parte, con no menos sesenta (60) días comunes de antelación a la fecha en que pretenda hacerse efectiva la terminación. **Parágrafo.** Al terminar el convenio en forma unilateral y anticipada, o por cualquier otra causa, las partes suscribirán la respectiva Acta de Liquidación. Si en la fecha de terminación, hubiere proyectos en curso, las partes establecerán en dicha acta la manera cómo cumplirán las obligaciones que estén pendientes para terminar el proyecto o proyectos mencionados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Por tratarse de un convenio de cooperación entre las partes firmantes no existe vinculación laboral, ni con las personas naturales o jurídicas con las cuales las entidades contraten o subcontraten. Las personas que participen en las actividades que se deriven del presente convenio, mantienen en todo momento el vínculo con su institución de origen, y por lo tanto no adquieren relación laboral con la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. La información técnica de cada actividad o proyecto revestirá el carácter de confidencial, siendo necesaria para su divulgación la autorización escrita de la otra parte, a través del Coordinador. Las partes establecerán específicamente las normas a que deberá ajustarse el personal interviniente en cada proyecto. Las partes se comprometen a guardar absoluta reserva al respecto, no divulgándola, entregándola, o copiándola, total o parcialmente a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte. Las obligaciones de confidencialidad que se contraen por medio de este convenio, sobrevivirán la terminación del mismo. El incumplimiento de estas



UNIVERSIDAD
DE SAN PABLO-T
Tucumán | Argentina



Institución de Educación Superior
UCEVA
Unidad Central del Valle del Cauca

obligaciones hará responsable a la parte incumplida por los perjuicios que se llegaren a causar, en forma directa o indirecta.

CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan en desarrollo del presente convenio, corresponderá a las partes de acuerdo al porcentaje de participación de cada una, según las disposiciones nacionales e internacionales que regulan la materia. **Parágrafo.** De igual forma estos derechos podrán regularse según los convenios específicos que sobre el particular suscriban las partes.

CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona jurídica o natural alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS. No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este Convenio, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. En caso de sobrevenir alguna situación que llegare a configurar alguna inhabilidad o incompatibilidad, según lo establecido por la ley, se deberá informar tan pronto ocurra tal circunstancia.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por el COMITÉ COORDINADOR Seguimiento previsto en la CLÁUSULA CUARTA de este convenio.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio de UCEVA será la ciudad de Tuluá - Valle del Cauca, Colombia y de la



**UNIVERSIDAD
DE SAN PABLO-T**
Tucumán | Argentina



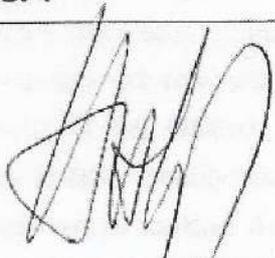
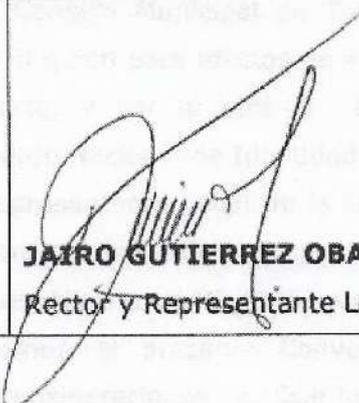
Institución de Educación Superior
UCEVA
Unidad Central del Valle del Cauca

41
10

USPT, calle 24 de Septiembre N° 476, de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, Argentina.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia de lo anterior se firma el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, a los 15 días del mes de Diciembre de 2017.

Por la USPT	Por la UCEVA
 DR. HORACIO ANTONIO DEZA Rector y Representante Legal	 JAIRO GUTIERREZ OBANDO Rector y Representante Legal